



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL -SEGURIDAD SOCIAL**

**DEMANDANTE: ROCÍO DEL CARMEN RODRÍGUEZ AGUILAR**

**DEMANDADA: FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

**RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00391-00**

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:**

Señora Jueza, le informo que se recibió el proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 22 de enero de 2024, en la que se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral de esa Corporación, en providencia del 24 de noviembre de 2023, resolvió revocar parcialmente el auto de fecha 24 de agosto de 2023 proferido por este juzgado. se evidencia, que el 13 de octubre de 2023, se allegó poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Champan Wilches S.A. El 21 de noviembre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la demandada Porvenir S.A., al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López, y poder de sustitución. Que, a través de memorial allegado el 05 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante solicitó fijar fecha audiencia. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigentes y sin sanciones. Cartagena de Indias D.T. y C. diecinueve (19) de febrero de 2024. Sírvase a proveer

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

De acuerdo con lo informado por la secretaria, y con fundamento en lo previsto en el art 329 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por vía de integración analógica según lo dispuesto en el art 145 del C.P.T.S.S., se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Se avizora que el día 13 de octubre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Champan Wilches S.A., por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes, se aceptará la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, y se reconocerá personería a la sociedad Champan Wilches S.A. para actuar, a través de la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro representante legal de dicha firma, en su condición de apoderada principal, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, como apoderado sustituto.



Igualmente se advierte que el 21 de noviembre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la demandada Porvenir S.A., al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López C.C. 79985203 y T.P. 115848 del C.S. de la J., por lo que, en aras de salvaguardar el derecho de defensa, se reconocerá personería en su condición de apoderado principal. Así mismo se advierte poder de sustitución otorgado a la Dra. Lucia del Pilar Díaz Burgos C.C. 1032489706 y T.P. 368281, por lo que se le reconocerá personería para actuar como apoderada sustituta, de conformidad con las facultades otorgadas.

Por lo anterior, resulta procedente señalar fecha para la continuación de la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, en sus etapas de saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Obedézcase y cúmplase, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia calendada 24 de noviembre de 2023.

**Segundo:** Aceptar la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258.664 como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder de sustitución, respectivamente.

**Tercero:** Reconocer personería jurídica al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López identificado con C.C. 79985203 y portador de la tarjeta profesional N° 115848 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada Porvenir S.A., y a la Dra. Lucia del Pilar Díaz Burgos identificada con C.C. 1032489706 y portadora de la tarjeta profesional N°368281 como apoderada sustituta, de acuerdo con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder de sustitución, respectivamente.

**Cuarto:** Señalar el **05 de marzo de 2024 a las 9:30 am**, para continuar con la audiencia del Artículo 77 del CPT y de la SS, en las etapas de saneamiento, fijación



del litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/20725328>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
La jueza,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

